

anterior. IV). Extiéndase certificación del presente punto para los efectos legales, financieros y administrativos correspondientes. **OCTAVO:** El Señor Alcalde Municipal, en el uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal, hace del conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal que es necesario que se apruebe el reglamento específico para las tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de la Municipalidad de Sansare, del departamento de El Progreso, el cual fue elaborado por la mesa técnica de trabajo conformada para el efecto, por lo que el Concejo Municipal, al deliberar ampliamente el asunto, aprueban la actualización del presente reglamento el cual queda de la siguiente forma:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines, para lo cual emitirán sus respectivos reglamentos y ordenanzas de observancia general.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar tasas y contribuciones equitativas injustas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operaciones, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.

**CONSIDERANDO**

Que el plan de tasas del municipio de SANSARE, departamento de EL PROGRESO, que incluye las tasas por servicios, fue recientemente aprobado de conformidad con el acuerdo contenido en el punto DECIMO SEXTO del acta número 16-2021 de la sesión celebrada por el Concejo Municipal de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, y que debido a la ampliación de los servicios que presta la municipalidad se hace indispensable incluir lo que no se encuentran contemplados dentro de reglamento de plan de tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de la Municipalidad de Sansare, Departamento de El Progreso.

**POR TANTO**

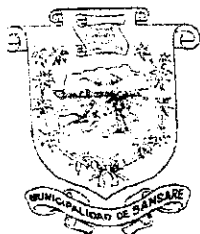
Con fundamento en los antes considerados y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República, 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 y sus reformas del Congreso de la República de Guatemala, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos.

**ACUERDA**

**Emitir la siguiente Actualización al Reglamento de Plan de Tasas de observancia general:**

**ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMAS TRIBUTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANSARE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

<b>I). TASAS ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>SOLVENCIAS DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
Que extienda la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal	Q. 5.00
Que extienda la Oficina Municipal del IUSI o Catastro	Q. 25.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 25.00
<b>CERTIFICACIONES</b>	
Por matrícula de fierro para marcar ganado	Q. 100.00
Por cancelación de matrícula de fierro	Q. 75.00
Por renovación de registro de fierro (matricula) para marcar ganado (cada	Q. 100.00



**MUNICIPALIDAD DE SANSARE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



0335

diez años)	
Por inscripción y valoración de bienes inmuebles	Q. 75.00
Por actas relacionadas a bienes inmuebles	Q. 75.00
Por rectificar medidas y colindancias de bienes inmuebles	Q. 200.00
Por derechos de posesión y/o tenencia de bienes inmuebles (tierras)	Q. 150.00
Por carencia de bienes de producción agrícola	Q. 50.00
Por reposición de títulos o constancias	Q. 150.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 75.00
<b>DECLARACIONES JURADAS</b>	
Por Declaración Jurada realizada ante el Secretario Municipal	Q. 75.00
<b>CONSTANCIAS</b>	
Por Residencia o Vecindad	Q. 25.00
Por Honorabilidad	Q. 25.00
Por Carencia de Servicios Públicos	Q. 20.00
Por cargas familiares	Q. 15.00
por convivencia mutua	Q. 25.00
Por número de residencia, según nomenclatura municipal	Q. 100.00
Otras que extienda cualquier unidad, no contempladas anteriormente	Q. 25.00
<b>II). TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN AREAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
Por cada tráiler (camión de remolque), con carga, por hora	Q. 10.00
Por cada camión distribuidor de mercadería pequeño, por hora	Q. 10.00
Por cada pick up distribuidor de mercadería, por hora	Q. 5.00
Por cada camión de un eje, al día	Q. 10.00
Por cada camión de dos ejes, al día	Q. 20.00
Por cada auto-bus, mixta o de pasajero por entrada al día	Q. 20.00
Por cada minibús, al día	Q. 3.00
Por cada microbús, mensual	Q. 50.00
Por cada pick up, por hora	Q. 5.00
Por cada automóvil o camioneta sport, por hora	Q. 5.00
Por cada moto taxi al mes	Q. 30.00
Por motocicletas, por fracción de hora	Q. 3.00
Por taxi parqueo mensual	Q. 50.00
<b>III). INSPECCIONES DE INMUEBLES</b>	
Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria.	Q. 1.000.00
Por deslinde, desmembración, ubicación y remediación de inmuebles	Q. 100.00
Por alineación de inmuebles	Q. 100.00
<b>IV). LICENCIAS</b>	
Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar (Por árbol)	Q. 75.00
Para acopiar materiales de construcción en la vía pública, al día	Q. 100.00
Para acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, al día	Q. 150.00
Para cerrar la vías públicas por trabajos de construcción por día	Q. 100.00
Para realizar zarabandas, bailes o discotecas, por evento en área urbana	Q. 200.00
Para realizar zarabandas, bailes o discotecas, por evento en área rural	Q. 150.00
Para realizar palenque de gallos, por día	Q. 200.00
Por conducción de semovientes, cada cabeza, por día	Q. 5.00
<b>V). AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, URBANO Y EXTRAURBANO DE PASAJEROS Y DE CARGA.</b>	
<b>(AUTORIZACIÓN DE LÍNEAS NUEVAS)</b>	
Por Moto taxis	Q. 1,000.00
Por microbuses y minibuses	Q. 1,000.00
Por pick-up (destinado para carga)	Q. 1,500.00
Taxis	Q. 1,500.00
<b>VI). RENOVACIONES</b>	



**MUNICIPALIDAD DE SANSARE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



0336

Por Moto-Taxis	Q.	100.00
Por Microbuses y Minibuses	Q.	250.00
Por Taxis	Q.	250.00
Por Pick-up (destinado para carga)	Q.	250.00
<b>VII). TRASPASOS</b>		
De autorización Municipal de estacionamiento de moto taxis	Q.	500.00
De autorización Municipal de estacionamientos de microbuses y minibuses	Q.	1,000.00
De autorización Municipal de estacionamientos de pick-up (destinado para carga)	Q.	1,000.00
De establecimientos abiertos al público previo cumplimiento de los requisitos de ley	Q.	500.00
De Paja de agua	Q.	50.00
De Drenaje	Q.	50.00

**VIII). LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda construcción, ampliación, reparación, modificación, o demolición de edificaciones. Por la prestación de éste servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según lo siguiente:

De Q.0.01 a Q. 50,000.00	El 1.00% sobre la obra
De Q. 50,000.01 a Q.100,000.00	El 1.5% sobre la obra
De Q. 100,000.01 a Q.300,000.00	El 2.00% sobre la obra
De Q. 300,000.01 a Q. 500, 000.00	El 3.00% sobre la obra
De Q. 500,000.01 en adelante	El 5.00% sobre la obra

**IX). LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y LOTIFICACIÓN**

Por cada terreno o lote (Valor de la licencia a pagar dependerá de los lotes que tenga la lotificación)	Q	400.00
Por Autorización de desmembración de fracción de bien inmueble.	Q	100.00

**X). LICENCIA POR AUTORIZACIÓN DE MEGAFONOS Y EQUIPOS DE SONIDO**

Licencia anual para uso de megáfono y equipo de sonido	Q.	200.00
Licencia mensual para uso de equipo de sonido expuesto al publico	Q.	100.00
Licencia anual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido	Q.	1,200.00
Licencias temporales de negocios pequeños desde una hora hasta un día	Q.	25.00
Licencias temporales de negocios grandes desde una hora hasta un día	Q.	200.00
Licencia por día, de vehículos de promoción	Q.	25.00

**XI). INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 inciso z) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por inscripción de nuevo establecimiento abierto al público, se efectuara el cobro de la siguiente manera.

Por inscripción de establecimiento abierto al publico	Q.	100.00
---	----	--------

**XII). LICENCIA PARA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

Por autorización de establecimientos que su por naturaleza están abiertos al público y desarrollan una actividad comercial, en la jurisdicción Municipal de SANSARE, EL PROGRESO, según lo establecido en el artículo 35, literal z) y 68 literal j) del Decreto Numero 12-2002, Código Municipal, Congreso de la República, el pago de la tasa municipal será de forma anual por metro lineal tomado del frente del establecimiento a autorizar de conformidad con la tabla siguiente:

Rango en Metro Lineal de Frente De Area a Utilizar para el Establecimiento Abierto al Público	Tasa
De 0 a 30.00	Q.250.00
De 30.01 a 100.00	Q.500.00
De 100.01 a 300.00	Q.750.00
De 300.01 a 500.00	Q.1,000.00
De 500.01 a1,000.00	Q.2,000.00
Más de 1,000.00	Q.3,000.00



**MUNICIPALIDAD DE SANSARE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



0337

En consecuencia de los servicios administrativos que presta la Municipalidad de Sansare, Departamento de El Progreso, (extensión o emisión de la Licencia Municipal por medio de la cual se concreta o exterioriza el dictamen favorable de la Corporación Municipal a que le alude el Artículo 35 inciso z) y 68 literal j) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas del Congreso de la República, en cuanto a la emisión del dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público en inspección para comprobar o verificar periódicamente junto con las instancias que corresponden con la normativa de la ley, y que no provoca molestias al vecindario ni que perjudica la salud, el ornato y moral pública, las personas individuales o jurídicas quedan obligadas a solicitar la mencionada licencia municipal y pagaran en forma anual la tasa municipal establecida sin necesidad de requerimiento alguno, en caso contrario estas serán acumulativas.

<b>XIII). REGISTROS</b>	
Por reposición de matrículas de fierro para marcar ganado	Q. 100.00
Otros registros no contemplados anteriormente	Q. 100.00
<b>XIV). TASAS POR SERVICIOS</b>	
<b>EXTRACCION DE BASURAS</b>	
En servicios Domésticos Mensual	Q. 20.00
En servicio comercial Mensual	Q. 40.00
Servicio Industrial Mensual	Q. 100.00
<b>XV). POR DEPOSITO DE BASURA EN EL VERTEDERO MUNICIPAL</b>	
Pick Up (por entrada)	Q. 20.00
Camión (por entrada)	Q. 100.00
<b>XVI). SERVICIOS SANITARIOS</b>	
Servicios sanitarios, abiertos al público por particulares por año	Q. 500.00
Por uso de servicio sanitario Municipales por persona	Q. 2.00
<b>XVII). CEMENTERIO</b>	
Licencia Municipal para construcción de primer panteón	Q. 25.00
Licencia Municipal para construcción de segundo panteón	Q. 15.00
Autorización Municipal por inhumación de cadáveres	Q. 15.00
Autorización Municipal por exhumación de cadáveres previo requisitos de ley	Q. 25.00
Reposición de certificación de documento de propiedad de terreno en cementerio	Q. 25.00
Certificación por venta de lote en cementerio	Q. 15.00
Venta de tierra en el cementerio (Metro Cuadrado)	Q. 30.00
Por construcción de galeras Nichos (Metro Cuadrado)	Q. 25.00

<b>XVIII). MERCADO Y LOCALES COMERCIAL MUNICIPALES</b>	
<b>Mercado Municipal</b>	
Local No. 01 arrendamiento	Q. 1,500.00
Local No. 02 arrendamiento	Q. 500.00
Local No. 03 arrendamiento	Q. 500.00
Local No. 04 arrendamiento	Q. 500.00
Local No. 05 arrendamiento	Q. 300.00
Local No. 06 arrendamiento	Q. 200.00
Local No. 07 arrendamiento	Q. 500.00
Local No. 08 arrendamiento	Q. 200.00
Local No. 09 arrendamiento	Q. 250.00
Local No. 10 arrendamiento	Q. 250.00
Local No. 11 arrendamiento	Q. 250.00
Local No. 12 arrendamiento	Q. 500.00
Local No. 13 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 14 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 15 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 16 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 17 arrendamiento	Q. 200.00
Local No. 18 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 19 arrendamiento	Q. 400.00
Local No. 20 arrendamiento	Q. 400.00



**MUNICIPALIDAD DE SANSARE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



0338

Local No. 21 arrendamiento	Q.	250.00
Local No. 22 arrendamiento	Q.	250.00
Local No. 23 arrendamiento	Q.	200.00
Local No. 24 arrendamiento	Q.	300.00
<b>Comercial Victoria</b>		
Local No. 01 al No. 09 arrendamiento	Q.	1,000.00
Local No. 10 arrendamiento	Q.	1,500.00
<b>Comercial la Paz</b>		
Local No. 01 al No. 05 primer nivel (arrendamiento)	Q.	600.00
Local No. 06 primer nivel (arrendamiento)	Q.	200.00
Local No. 07 al No. 10 primer nivel (arrendamiento)	Q.	600.00
Local No. 11 al No. 20 segundo nivel (arrendamiento)	Q.	500.00
Por piso de plaza dentro del mercado municipal, diario	Q.	5.00
Por piso de plaza por días de feria, por metro cuadrado	Q.	5.00
Por piso plaza por metro cuadrado en vía pública en días específicos	Q.	5.00
Rastro, poste publico	Q.	20.00
Por destace de ganado mayor (por cabeza)	Q.	10.00
Por destace de ganado menor (por cabeza)	Q.	5.00
<b>XIX). AGUA</b>		
Tasa por conexión de nuevo servicio de agua	Q.	250.00
Tasa por reconexión de servicio de agua	Q.	250.00
Tasa mensual por abastecimiento de agua	Q.	20.00
Tasa por derecho un cuarto de paja de agua de 15 metros cúbicos	Q.	250.00
Exceso por cada metro cubico sobre quince metros cúbicos autorizados	Q.	6.00
Tasa por traslado de Servicio	Q.	100.00
<b>XX). DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>		
Tasa mensual por drenaje	Q.	10.00
Tasa por reconexión de Drenaje	Q.	250.00
Tasa administrativa por conexión de alcantarillado	Q.	500.00
<b>XXI). Rentas</b>		
<b>Salón de usos múltiples</b>		
Por arrendamientos con fines lucrativos, por día	Q.	500.00
Por arrendamiento de instalaciones deportivas para fines comerciales, por dos horas	Q.	500.00
Por arrendamiento de instalaciones deportivas con fines recreativos a la población, por dos horas	Q.	50.00
<b>XXII). Frutos productos</b>		
Por repasto de ganado mayor en terrenos municipales, cada cabeza, al mes	Q.	50.00
Por árbol que se tale en terrenos municipales, previo cumplir los requisitos de ley	Q.	50.00
<b>XXIII). Multas</b>		
<b>Sin perjuicio de lo que establece el Código Municipal y otras leyes de la república de Guatemala se establecen las siguientes:</b>		
Por arrojar animales muertos en lugares publicos o privados que no tengan ese destino	Q.	700.00
Por inmueble en área urbana sin acera, por metro lineal	Q.	20.00
Por sitio urbano sin acera, pared o edificación frente, por metro lineal	Q.	20.00
Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad	Q.	100.00
Por cortar flores, rosas o especies ornamentales en Parque o instalaciones municipales	Q.	200.00
Por pintarrajear paredes o muros de propiedad municipal	Q.	100.00
Por descargar aguas negras o servidas en la vía publica	Q.	200.00
Por acopiar materiales de construcción en la vía pública sin autorización	Q.	100.00
Por acopiar ripio y otros materiales en la vía pública, sin autorización	Q.	100.00
Por cerrar las vías públicas por trabajo de construcción sin autorización	Q.	200.00
Por realizar zarabandas palenques de gallos, sin autorización	Q.	400.00
Por colocar mantas en la vía pública, sin autorización	Q.	200.00
Por conducción de semovientes, sin autorización	Q.	100.00
Por vagancia de ganado Equino, porcino, bovino o caprino en la vía pública, por cabeza	Q.	25.00
Por exhumación de cadáveres, sin autorización	Q.	500.00



**MUNICIPALIDAD DE SANSARE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



0339

Por inhumación de cadáveres, sin autorización	Q.	500.00
Otras multas no contempladas anteriormente, las cuales serán aplicadas por el Juzgado de Asuntos Municipales.	Q.	100.00

6.- Los casos no previstos en la presente actualización al plan de tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de la municipalidad del municipio de SANSARE, Departamento de EL PROGRESO, serán resueltos por el Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

7.- **Disposiciones finales.** La presente actualización al plan de tasas, rentas, frutos, productos, multas y demás tributos de la municipalidad del municipio de SANSARE, Departamento de EL PROGRESO, entrara en vigencia ocho días después de su publicación, En el Diario Oficial de Centroamérica y deja sin efecto todas aquellas disposiciones iguales o contrarias al presente al momento de su publicación. **NOVENO:** El señor Alcalde Municipal deja en el uso de la palabra al Secretario Municipal para que proceda a dar lectura a los tres (03) documentos identificados como: